

EXP. No. 2014-00370-01

AL DESPACHO informando que la ejecutada dejó vencer en silencio el término que tenía para presentar excepciones. Sírvase proveer.-

Bucaramanga, primero de octubre de dos mil veinte.-


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de octubre de dos mil veinte.-

Atendiendo el informe secretarial, se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado el 6 de mayo de 2020 (Art. 440 incisos 2° del C.G.P.

Practíquese la liquidación del crédito conforme lo establece el Art. 446 del C.G.P.

Condenase en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada la suma de \$1.200.000 (Art. 366 del C.G.P.).

RECONOCER al Dr. ADALBERTO FLOREZ PINTO, abogado con TP No. 64.121 del CS de la J., como apoderado sustituto del Dr. Adalberto Flórez Romero, para que represente los intereses de la parte ejecutante conforme al poder que se tiene al fl. 14 cuaderno 2.-

NOTIFÍQUESE.-


ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

Lml.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 14 de octubre de 2020

LA SECRETARIA,



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA